



Armenia, Quindío Julio 26 de 2017

Doctores

JENCY DIAZ SUAREZ

Jefe de Licitaciones
Liberty Seguros S.A

HELIO FABIO DUQUE DAZA

Apoderado del Proceso
Liberty Seguros S.A

Referencia: Respuesta Observaciones Proceso de Invitación Simplificada Numero 09 de 2017 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P"**

Cordial Saludo

Con el fin de dar Respuesta a las observaciones presentadas el día 25 de Julio de 2017, vía correo electrónico, la empresa se permite manifestar lo siguiente:

1. Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del presente contrato.

R/ En atención a su observación, nos permitimos comunicarle que según se contempló en la invitación que se envió por correo electrónico, en el numeral **3. DESCRPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:** en la **NOTA:** se estableció lo siguiente:

*"**NOTA:** El programa de seguros deberá iniciar vigencia el día **01 de agosto de 2017**, fecha a partir de la cual la compañía aseguradora que le sea adjudicada el presente contrato deberá iniciar coberturas, certificando por escrito, en el caso que en esa fecha no sea posible expedir la totalidad de las pólizas, que La entidad cuenta con cobertura a desde esa fecha.*

Es importante señalar que el plazo de ejecución del contrato contenido en la invitación enviada vía correo electrónico es el siguiente;:

- **12 MESES PARA EL RAMO DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO**
- **09 MESES PARA LOS DEMAS RAMOS.**

Sin embargo, de acuerdo a lo anterior, el plazo de ejecución del contrato será de 09 meses contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que es el mayor plazo en el cual se encuentran vigentes las pólizas solicitadas, para lo cual se hará la respectiva claridad mediante adenda.

2. Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los de la Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.

R/ Se le informa que los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso son los siguientes:

- Si la empresa es Gran Contribuyente, se le descuenta lo correspondiente a las estampillas así:
Pro adulto Mayor: 3%
Pro Desarrollo: 2%
Pro Hospital: 2%
Pro Cultura: 1%
 - Si la empresa no es Gran Contribuyente, además del descuento de estampillas, se le descontará la Retención en la Fuente del 4% y la retención del IVA que corresponde al 15% del valor del IVA.
3. Solicitamos amablemente publicar los valores asegurados solicitados para cada uno de los ramos pues no se evidencia cual valor se requiere para Manejo, Servidores.
- R/ En el anexo se técnico que fue enviado a los 2 correos electrónicos dispuestos en la Manifestación de interés, se deja claro los valores asegurados para cada uno de los ramos correspondientes, no siendo necesario transcribirlo nuevamente en esta respuesta; En cuanto a la cobertura de manejo por usted enunciada se encuentra en la página No. 9 del anexo enunciado.
4. Favor indicar las condiciones técnicas completas para cada uno de los ramos objeto del seguro indicando coberturas básicas más complementarias y sus respectivos sublímites.

R/ Lo requerido por usted se haya dispuesto en la invitación a presentar propuesta que fue enviada vía correo electrónico, en la **NOTA: 1** del **NUMERAL 7 TRANSPORTE DE VALORES** que dispone:

Nota 1: Los bienes muebles e inmuebles, así como los intereses patrimoniales a asegurar y condiciones técnicas requeridas con su respectivo valor asegurado, se encuentran descritos en el anexo técnico del presente estudio previo.

5. Agradecemos indicar las tablas de deducibles aplicables a cada uno de los ramos así como las tablas de demerito aplicables

R/ En el Anexo técnico, que fue enviado a los 2 correos electrónicos dispuestos en la Manifestación de interés, se enuncia cada uno de los ramos solicitados, los alcances de cobertura y deducibles correspondientes, tomando como base los que actualmente tiene contratados la entidad con esa compañía de seguros, (LIBERTY SEGUROS S.A.) y donde se entiende que en materia aseguradora existe una libertad de mercado, y existen condiciones que están sujetas a reaseguro.

6. Favor informar cronograma del proceso

R/ En atención a su observación, la empresa se permite informar que las fechas de las actuaciones del proceso serán las siguientes:

- Fecha de Entrega de Propuestas: **Jueves 27 de Julio de 2017 hasta las 12:00 m.**
- Evaluación de las Propuestas: **Jueves 27 de Julio de 2017, a las 6:00 pm.**
- Publicación del Informe de Evaluación, Observaciones al Informe de Evaluación y Respuesta a las Observaciones: **viernes 28 de julio de 2017.**
- Adjudicación del contrato: **lunes 31 de julio de 2017.**
- Inicio del Contrato: **01 de Agosto de 2017.**

7. SUCURSAL Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de tener sucursal en la ciudad de Armenia; solicitamos se acepte presentar oferta por compañías de seguros con oficina, agencia o representación en la ciudad de Armenia

Pese a la buena intención de la entidad, la exigencia del Pliego de Condiciones afecta derechos de los oferentes y de manera especial los derechos de aquellas Compañías de Seguros que no cuentan con sucursal en la ciudad de Armenia

El Código de Comercio en los artículos 263 y 264 establece que tanto la agencia como la sucursal, **son establecimientos de comercio abiertos por una sociedad dentro o fuera de su domicilio**, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos y la diferencia entre una y otra consiste en que quien administra la sucursal ostenta facultades para representar a la sociedad, mientras que quien administra la agencia carece de poder para representarla.

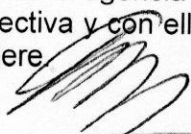
No obstante y pese a que el administrador de la agencia no cuente con facultades para representar legalmente a la Compañía, **su presencia garantiza una atención oportuna** ante un eventual siniestro, no solo porque las políticas institucionales de Liberty Seguros S.A. así lo exigen, sino por cuanto se trata de un deber legal de obligatorio cumplimiento para cualquier aseguradora en los términos del Código de Comercio.

Consecuente con lo anterior, el legislador en los artículos 28 y 111 del Código de Comercio, trae una serie de exigencias para que las sociedades comerciales cumplan una serie de obligaciones con el único propósito de cumplir adecuadamente sus funciones comerciales, tal como que se registren en la Cámara de Comercio con jurisdicción en cada lugar en donde la sociedad va a desarrollar sus negocios sociales a través de una sucursal, tanto la escritura social, como las de reforma a sus estatutos; o en su defecto, el documento reconocido ante juez o notario en el que consten las facultades otorgadas al administrador (artículo 110 numeral 3, Código de Comercio en concordancia con el artículo 263 del Código de Comercio).

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste a la sociedad comercial, de obtener de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde vaya a desarrollar su actividad, la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, cuando este se trate de una agencia. (artículo 28 ordinal 6 del Código de Comercio), y por supuesto cumplir cabalmente las obligaciones mercantiles y contractuales contraídas en virtud de los contratos que se celebren.

Las reclamaciones por el derecho a la igualdad de trato en sentido amplio y por el respeto a la diferencia, se pueden formular tanto a las personas (individual o colectivamente) como a los aparatos y órganos del Estado. Las personas vulneran el derecho de otros cuando los someten a tratos discriminatorios que vulneren su dignidad o cuando hacen caso omiso de las diferencias que les dan identidad.

La exigencia del pliego en que la Compañía tenga sucursales **es discriminatoria**, en el sentido expuesto por la entidad, pues a través de la agencia la atención que se brinda a los clientes de esta zona del país se hace efectiva y con ello se garantiza un servicio adecuado en lo que a las reclamaciones se refiere.



Nos permitimos adjuntar a la presente la respuesta dada por la Superintendencia financiera de Colombia sobre un derecho de petición que se elevó, sobre el sentido de la exigencia de las entidades de exigir sucursal, en donde nos indican que no se debe imponer la obligación de tener presencia en todas las ciudades y capitales de departamento del País, como tampoco que en determinadas ciudades solamente puedan operar sucursales.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Modificar el pliego de condiciones en el sentido de aceptar la participación de Compañías de Seguros con agencias u oficinas en la ciudad de Armenia

R/ En atención a su solicitud, y con el propósito de cumplir con los principios de transparencia y asegurar la libre participación y pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente su observación y se modifica el requerimiento técnico establecido en el literal C del punto 7.2 quedará así:

7.2 Requisitos técnicos adicionales para poder participar en este proceso.

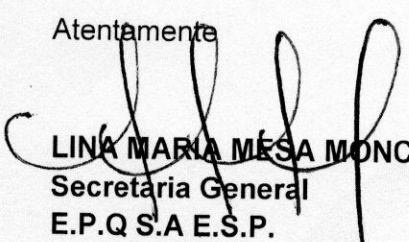
(...)

C. Acreditar una sucursal o agencia en la ciudad de Armenia, con facultades, a través de mandato o representación; para suscribir contratos, modificaciones contractuales y presentar procesos de licitación, verificable con el certificado de existencia y representación legal de la entidad en la Cámara de Comercio de la ciudad.

Por lo anterior, es claro que no se admite la participación para oficinas.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes frente a la invitación 009 de 2017.

Atentamente



LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaría General
E.P.Q S.A E.S.P.

Proyecto-Revisó Componente Jurídico: CCT

Abogado-Contratista.

Proyecto-Revisó Componente técnico: Solucionar Seguros LTDA.